

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

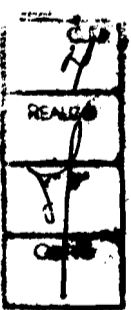
DECRETO
(N° 33.049)

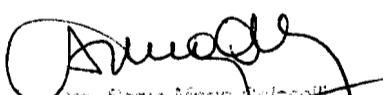
Artículo 1.- Declárase de Interés Municipal el “XXVIII Congreso Nacional de Clubes de Abuelos” a realizarse a fines de septiembre de 2010 en nuestra ciudad organizado por el Club de Los Abuelos Arnoldo Maiorana, declarada entidad de bien público por Decreto Municipal, personería jurídica Nro. 419.

Art. 2.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Club de Los Abuelos Arnoldo Maiorana, con domicilio en calle catamarca 3317 de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria”.

Art. 4.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 26 de Febrero de 2010.-



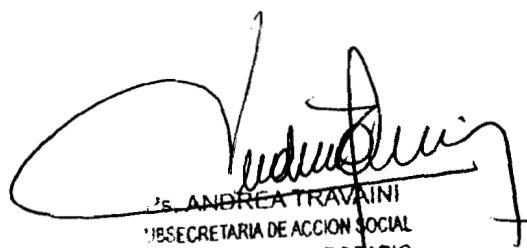

Sra. Sara María Colanelli
Secretaria Gral. Parlamento
Concejo Municipal de Rosario




GAL MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

///Secretaría de Promoción Social, 30 de Marzo de 2010.-

Visto que el día 26 de febrero de 2010 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto N° 33.049, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ms. ANDREA TRAVAINI
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario